

Señor(a)

**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE SALES (Cund.)**

Ciudad.-

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA RESERVA

DDA: OLGA SAAD Y/U OTROS

RAD: 2022-00160

Dentro de la oportunidad procesal pertinente, con apoyo en el Art. 353 del C.G.P., comedido INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO QUEJA contra su auto calendado 16 de junio que se dijo notificado 20 de junio de 2023; para que se sirva revocar la decisión de negar la alzada contra el auto de fecha 2 de junio de la misma anualidad que, contrariando las previsiones constitucionales, legales y probatorias respectivas, impuso sanción pecuniaria solidariamente a mi Representado y al suscrito, por la recusación que con claras razones se planteara también contra el secretario de su despacho.

Como se señaló al interponer la alzada, la censura se dirigió claramente contra la imposición de la sanción pecuniaria en cuanto que no desconoce el suscrito la imposibilidad procesal de interponer recursos frente a las decisiones en recusación conforme al Art. 146 idem; por lo tanto, también esta decisión es equivocada en cuanto que tales sanciones están contempladas en norma distinta y, amen de ser claramente inconstitucionales e ilegales por las razones que se adujeron al interponer el recurso de apelación ya sustentado, también resulta anticipada conforme al Art. 147 idem que las reglamenta, habida consideración a que será el Superior quien determine si está o no probada la recusación formulada para determinar si procede o no la sanción.

Así, entonces, siendo la imposición de sanciones por la pretensa temeridad de una recusación, un asunto al que debe impartirse trámite incidental; la decisión censurada si es susceptible de apelación al tenor del Art. 321 numeral 5º del C.G.P., como al efecto solicito declararlo o, en su lugar, conceder la queja para que sea el Superior quien también decide sobre la procedencia del recurso de apelación.

Señor Juez,



**JULIO HERNAN CARDENAS LOMBANA**

C.C. No. 79'444.736

T.P. No. 125.940 C.S.J

2022-00160

JULIO HERNAN CARDENAS LOMBANA <notificaciones.juliocardenas@gmail.com>

Vie 23/06/2023 11:34

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - San Francisco - (1) - (2) 10  
<jpmsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: incolsoc09@gmail.com <incolsoc09@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (444 KB)

REPOSICION O QUEJA SANCIONES EJECUTIVO RESERVA 2022-160.pdf;

Cordial saludo. Adjunto memorial de escrito de reposición o queja.

Atentamente,

Julio Hernán Cárdenas Lombana  
CC 79444736 TP 125940 C S DE LA J